



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

NÚMERO 2

EDICTO

Don Francisco Javier Sanz Rodero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.
Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social número 1198/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Instituto Nacional de la Seguridad Social I.N.S.S., contra la empresa Safia Derrouiche El Aouiti y Lantano Hispania S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, sentencia número 264/2015, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, frente a debo declarar la nulidad de la resolución del I.N.S.S., de 20 de febrero de 2012, y la procedencia del reintegro de las prestaciones de Incapacidad Temporal y maternidad percibidas indebidamente por Safia Derrouiche El Aouiti, condenando solidariamente a Safia Derrouiche El Aouiti y Lantano Hispania S.L. a estar y pasar por dicha declaración y a reintegrar con carácter solidario a la Tesorería General de la Seguridad Social, la prestación por incapacidad temporal indebidamente percibida por un importe de 38,48 euros, y la prestación de maternidad indebidamente percibida entre el 21 de enero de 2012 y el 11 de mayo de 2012, por importe de 3.591,84 euros.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 194 y ss. de la L.R.J.S., y demás disposiciones legales en vigor.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Safia Derrouiche El Aouiti y Lantano Hispania S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 15 de mayo de 2015.- El Secretario Judicial, Francisco Javier Sanz Rodero.

N.º I.-4899